

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO que celebran, por una parte, el Instituto Veracruzano del Deporte, al que en lo sucesivo se le denominará como “**EL INSTITUTO**”, representado por NOMBRE DEL(A) TITULAR, en su carácter de Subdirector(a) Administrativo(a) y, por la otra, NOMBRE DEL(A) EMPLEADO(A), a quien para los efectos del presente contrato se le denominará “**EL (LA) TRABAJADOR(A)**”, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

- a) Es el órgano competente del Ejecutivo del Estado en materia deportiva, descentralizado con la personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo establecido por los artículos 12 y 13 de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el día 26 de Noviembre de 2009, que tiene como fines promover, fomentar, desarrollar y difundir la cultura física y deporte en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Que NOMBRE DEL(A) TITULAR, Subdirector(a) Administrativo(a) participa y suscribe el presente contrato, bajo los términos de lo dispuesto en los artículos 186 fracciones III, XVII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 16 fracciones I y II, del Reglamento Interior de “EL INSTITUTO”, acreditando su personalidad con el nombramiento, que le fue expedido por el Director General del Instituto Veracruzano del Deporte.
- c) Que tiene su domicilio oficial ubicado en: Paseo de las Flores s/n, Fraccionamiento Virginia, Código Postal 94294, del Municipio de Boca del Río, Veracruz, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato, y

II.- DECLARA “EL (LA) TRABAJADOR(A)” QUE:

- a. Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicana, sexo XXXXX, de estado civil XXXXX, haber nacido el día XXXXX, de XXXXX, en la población XXXXX, del municipio o delegación de XXXXX, , y contar con grado de estudios a nivel de XXXXXXXXXX;
- b. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a lo estipulado en el presente instrumento contractual;
- c. Tiene establecido su domicilio particular en XXXXXXXXXXXX, obligándose a informar a la Oficina de Recursos Humanos de “EL INSTITUTO” de cualquier cambio posterior, y
- d. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio oficial el del Área donde se encuentre prestando los servicios a que este contrato se refiere.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

Ambas partes declaran conjuntamente que es su voluntad celebrar el presente contrato, y obligarse al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL INSTITUTO” toma a su servicio a “EL (LA) TRABAJADOR(A)”, para que desempeñe el puesto de XXXXXX quien cumplirá su trabajo en el Área de XXXXXX, adscrito a la XXXXX en un término que va del XXXXXX de XXXXX de XXXXX al 31 de DICIEMBRE del 201X.

“EL (LA) TRABAJADOR(A)” a la firma del presente contrato, causará alta en el Instituto Veracruzano del Deporte y prestará sus servicios enterado del compromiso que contrae con él, de las obligaciones y derechos que con este acto adquiere, obligándose a cumplir con honestidad, esmero, dedicación y empeño los deberes que le impone su situación, de conformidad con las disposiciones consignadas en las leyes y reglamentos aplicables, así mismo, se compromete a guardar reserva de todos y cada uno de los asuntos de que tenga conocimiento, con motivo de sus funciones.

SEGUNDA. “EL INSTITUTO” pagará a “EL (LA) TRABAJADOR(A)” un sueldo mensual de \$ XXXXXXXX (XXXXXXXX MIL PESOS 00/100 M.N.), suma en la cual se incluye el importe de los días de descanso semanal, los de descanso obligatorio y aquéllos en los que se suspendan las labores durante vacaciones, y se cubrirá a través de la Subdirección Administrativa, el día último de cada mes, según corresponda, dentro de las horas de trabajo, quedando “EL TRABAJADOR” obligado a firmar constancias de pago correspondientes.

TERCERA. “EL (LA) TRABAJADOR(A)” expresa su conformidad y autoriza al patrón para que deduzca de su sueldo, las Cuotas Obreras del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como cualquier otra cantidad a cuyo pago pudiera estar obligado “EL (LA) TRABAJADOR(A)”, y en especial aquellos a que se refiere los artículos 60 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz o 110 de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria.

CUARTA. Al cumplirse el término por el que se celebra este contrato, el mismo quedará terminado sin necesidad de aviso previo, por conclusión del término fijado en este, de acuerdo con la Ley en la materia.

“EL (LA) TRABAJADOR(A)” conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se derivan en ningún caso relaciones de carácter permanente.

QUINTA. “EL (LA) TRABAJADOR(A)” declara bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad, experiencia y los conocimientos necesarios para desempeñar el trabajo señalado, en la cláusula PRIMERA, con la calidad, en la forma, tiempo y lugar que requiere “EL INSTITUTO”.

A su vez se compromete a cumplir fielmente las órdenes que le sean dadas por el Titular de “EL INSTITUTO” y/o el Titular del área asignada.

SEXTA. Convienen “**EL INSTITUTO**” y “**EL (LA) TRABAJADOR(A)**” que la duración de la jornada de trabajo será hasta de 40 horas a la semana, quedando distribuida de acuerdo al siguiente horario:

8 horas diarias de Lunes a Viernes como sigue:
De 9:00 hrs. a 15:00 hrs. y de 16:00 hrs. a 18:00 hrs.

Estableciendo el horario de comida de 15:00 hrs. a 16:00 hrs.

“**EL (LA) TRABAJADOR(A)**” deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido y checar su asistencia diariamente, a través de los medios que establezca el área encargada del control de registro, pudiendo ser, mediante reloj de checado, tarjetas de asistencia u otro medio que se establezca. En caso de retraso o falta injustificada, “**EL INSTITUTO**” podrá imponerle la corrección disciplinaria que para tal supuesto contempla el Manual de Políticas y Lineamientos Internos de Recursos Humanos de “**EL INSTITUTO**”

SÉPTIMA. Queda estrictamente prohibido para “**EL (LA) TRABAJADOR(A)**” trabajar tiempo extraordinario, por lo que “**EL INSTITUTO**” no le reconocerá cantidad alguna por labores ejecutadas con exceso a la jornada de 40 horas semanales.

Por lo cual para que se llegue a dar este supuesto se requiere la conformidad del “**EL (LA) TRABAJADOR(A)**”, así como la autorización previa por escrito del Director General de “**EL INSTITUTO**” para que preste sus servicios en horas extraordinarias, sin cuyo requisito, no deberá prestar sus servicios en jornada extraordinaria, toda vez que está prohibido y no se le reconocerá el pago de estas horas.

OCTAVA. Se señala como días de descanso semanal, el día sábado y domingo de cada semana, los cuales, si las necesidades del servicio lo requieren, podrá ser cambiado por otros días, los cuales “**EL INSTITUTO**” se obliga a dar aviso a “**EL (LA) TRABAJADOR(A)**” con 24 horas de anticipación al cambio.

NOVENA. Serán días de descanso obligatorio con goce de sueldo los siguientes: el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1º y 5 de mayo, el 15 y 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre, el 1 de diciembre de cada seis años cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el que determinen las leyes federales o locales electorales en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral, así como los que además señale el Calendario de Días de Descanso Obligatorio para los Empleados al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz correspondiente al año 201X.

DÉCIMA. “**EL(LA) TRABAJADOR(A)**”, que tenga más de seis meses de trabajo ininterrumpido al servicio del “**EL INSTITUTO**”, disfrutará de dos periodos anuales de vacaciones de por lo menos diez días hábiles, con goce de sueldo, en las fechas que al efecto señale el Calendario oficial correspondiente. Los periodos no podrán ser acumulados ni fraccionados y, en ningún caso, “**EL (LA) TRABAJADOR(A)**” que labore en los mismos, tendrá derecho al pago de salario doble.

“**EL INSTITUTO**” conviene con “**EL (LA) TRABAJADOR(A)**” que cuando por la naturaleza del servicio que presta la Entidad, éste no deba de ser interrumpido o se requiera la prestación del trabajo para la tramitación de asuntos urgentes, el Titular de “**EL INSTITUTO**”, a su juicio, podrá disponer se queden guardias de trabajo que atiendan las necesidades aludidas.

Para la designación de “**EL (LA) TRABAJADOR(A)**” que quedará de guardia, se utilizará el servicio de trabajadores que no tuviesen derecho a vacaciones en el tiempo que esto ocurra, si el que se quedase de guardia tuviese derecho a ellas, las disfrutará dentro del mes siguiente a la fecha en que las mismas debieron iniciarse, a elección del interesado y previa autorización del Titular de “**EL INSTITUTO**”.

DÉCIMA PRIMERA. “**EL INSTITUTO**” se reserva el derecho de rotar a “**EL (LA) TRABAJADOR(A)**” a cualquier otra área que se le ha designado para el desempeño de sus funciones, respetando el sueldo de “**EL (LA) TRABAJADOR(A)**”.

DÉCIMA SEGUNDA. En cuanto a materia de Seguridad Social, “**EL (LA) TRABAJADOR(A)**” será afiliado o incorporado al Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo al Convenio establecido entre el Gobierno del Estado de Veracruz y el Instituto Mexicano del Seguro Social, “**EL INSTITUTO**” pagará las cuotas obrero-patronales y dará los avisos correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. Los servicios contratados los prestará “**EL (LA) TRABAJADOR(A)**” en el domicilio legal de “**EL INSTITUTO**” o en cualquier otro lugar que éste le indique que por razón de trabajo sea necesario.

Consecuentemente “**EL (LA) TRABAJADOR(A)**” se obliga a trasladarse de una ciudad a otra dentro del territorio Veracruzano o de la República Mexicana, donde “**EL INSTITUTO**” requiera que preste sus servicios por Comisiones Oficiales, con la obligación de este de cubrir el importe sobre viáticos y gastos de viaje por los traslados, de acuerdo a la normatividad aplicable.

“**EL (LA) TRABAJADOR(A)**” comisionado, dentro de los 3 días hábiles siguientes al último día de la comisión, deberá presentar ante la Subdirección Administrativa de “**EL INSTITUTO**” el formato "Registro Único de Comisiones al Personal Estatal", adjuntando la documentación comprobatoria en original y el informe de la comisión.

Si pasado ese lapso el comisionado no presenta la documentación comprobatoria o no realiza la liquidación respectiva, la Subdirección Administrativa procederá a requerir por escrito dicha comprobación, marcando copia al titular del área de adscripción, suspendiendo simultáneamente cualquier otra ministración de viáticos.

En caso de persistir dicha circunstancia, la Subdirección Administrativa procederá a realizar el descuento de los importes adeudados vía nómina comunicando lo conducente a la Contraloría y a la Secretaría, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.6.10 del Manual de Políticas para el Trámite y Control de Viáticos y Pasajes.

DÉCIMA CUARTA. Las partes convienen en considerar como falta de probidad que “**EL (LA) TRABAJADOR(A)**” utilice en actividades ajenas a “**EL INSTITUTO**”, todo o parte de su tiempo que por razón de este contrato queda obligado a trabajar para el mismo.

DÉCIMA QUINTA. “**EL (LA) TRABAJADOR(A)**” tendrá derecho a un aguinaldo anual será el que marque la Ley en la materia, y se pagará en el lapso que la misma legislación precise.

En caso de no cumplir el año de servicios “**EL (LA) TRABAJADOR(A)**”, se le cubrirá la parte proporcional que le corresponda por el tiempo trabajado.

DÉCIMA SEXTA. Cuando “**EL (LA) TRABAJADOR(A)**” acredite estar incapacitado para trabajar como consecuencia de enfermedades o accidentes que constituyan o no un riesgo de trabajo y por tal motivo se vea obligado a faltar a sus labores, deberá avisar al Titular del Área asignada. El aviso no justifica la(s) falta(s), pues en todo caso “**EL (LA) TRABAJADOR(A)**” deberá justificar su ausencia mediante el certificado correspondiente que expide el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cuando solicite permisos con o sin goce de sueldo, deberá recabar en todo caso, constancia escrita de éste a través del formato de “*Solicitud de Permisos*”, el cual de estar debidamente requisitado y firmado, por “**EL (LA) TRABAJADOR(A)**” y el Titular del Área de adscripción, con un día de anticipación, sin cuyo requisito será considerado como falta injustificada.

DÉCIMA SÉPTIMA. “**EL (LA) TRABAJADOR(A)**” está conforme en que “**EL (LA) TRABAJADOR(A)**” queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido la relación laboral, por incumplimiento parcial o total de este contrato, o por incurrir cualquiera de las causas previstas en los artículos 37 de la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado o 47 de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria.

Cuando “**EL (LA) TRABAJADOR(A)**” incurra en alguna de las causales a que se refiere el párrafo anterior, los funcionarios facultados, con intervención del afectado, procederán a levantar el acta administrativa que corresponda.

El levantamiento del acta no se suspenderá por la inasistencia de “**EL (LA) TRABAJADOR(A)**”, si fue debidamente notificado para comparecer; el acta así levantada surtirá todos los efectos legales procedentes.

DÉCIMA OCTAVA. En el acto de la celebración del presente contrato, recibe “**EL (LA) TRABAJADOR(A)**” un ejemplar del Manual de Políticas y Lineamientos Internos de Recursos Humanos, que rige el actuar de “**EL INSTITUTO**” en esta materia.

DÉCIMA NOVENA. “**EL (LA) TRABAJADOR(A)**” se obliga a participar en todos los cursos de capacitación y adiestramiento que “**EL INSTITUTO**” le indique para el mejor desarrollo de sus aptitudes y conocimientos, mismos que pueden llevarse a cabo durante o fuera de la jornada de trabajo, sin que “**EL (LA) TRABAJADOR(A)**” pueda exigir el pago de horas extras.

VIGÉSIMA. ““**EL (LA) TRABAJADOR(A)**” se obliga a observar y respetar las disposiciones de este contrato, y del Manual de Políticas y Lineamientos Internos de Recursos Humanos de “**EL INSTITUTO**”, circulares y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Leído y comprendido el alcance legal del presente instrumento contractual, se firma en tres tantos en la Ciudad de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día XXXXX de XXXXX de dos mil XXXXX, entregándose uno de ellos a “**EL (LA)**

TRABAJADOR(A)”y quedando el resto en poder de **“EL INSTITUTO”** para los efectos administrativos conducentes.

POR **“EL INSTITUTO”**

POR **“EL (LA) TRABAJADOR(A)”**

NOMBRE DEL TITULAR
SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A)

NOMBRE DEL(A) EMPLEADO(A)

TESTIGO(A)

NOMBRE DEL TITULAR
JEFE(A) DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS